



BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ASUNTO N° 0079

Montevideo, 30 DIC 2015

VISTO: La gestión promovida por parte del Ministerio de Educación y Cultura.-----

RESULTANDO: I) Mediante misma solicita se transfiera la suma de \$ 18.000.000 (pesos uruguayos dieciocho millones) a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por su parte en el marco del convenio suscripto entre esa Secretaría de Estado y la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad.-----

II) A través de dicho convenio se acordó otorgar las Becas “Julio Castro”, para estudiantes inscriptos en las carreras de Magisterio del Consejo de Formación en Educación (CFE), en el marco del “Plan Julio Castro” acordado con el Consejo antes mencionado.-----

III) Los recursos para la concesión de dichas becas se integrarán por medio del aporte del Ministerio de Educación y Cultura.-----

IV) En el transcurso del mes de octubre del corriente año se recibió el refuerzo de rubros, desde la Contaduría General de la Nación, a los efectos de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.-----

V) En este marco, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 2015 se dispuso la transferencia de \$ 45.000.0000 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones).-----

VI) Se han excedido los límites establecidos para el ordenamiento de gastos en ejercicio de atribuciones delegadas conforme lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/991, de fecha 27 de junio de 1991 y su modificativa CM /366, de fecha 23 de agosto de 2011.-----

VII) Se recabó oportunamente la intervención del Tribunal de Cuentas conforme lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B), de la Constitución de la República.-----

CONSIDERANDO: La necesidad de transferir una segunda partida por la suma de \$ 18.000.000 (pesos uruguayos dieciocho millones) a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, correspondientes al ejercicio 2015 para posibilitar la ejecución del mencionado convenio.-----

ATENTO: A lo expuesto, a lo dispuesto por los Arts. 26 y siguientes del T.O.C.A.F. y las resoluciones del Poder Ejecutivo N° 457/991, de fecha 27 de junio de 1991 y su modificativa CM/366, de fecha 23 de agosto de 2011.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) **TRANSFIÉRASE** a la Cuenta Bancaria N° 151-085655-1 (caja de ahorro) del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del Fondo de Solidaridad, la suma de \$ 18.000.000 (pesos uruguayos dieciocho millones).-----

2) **IMPÚTESE** dicha erogación con cargo al Objeto del Gasto 577/000, Programa 340 de los Créditos Presupuestales de la Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”-----

3) **EL** beneficiario deberá rendir cuenta documentada del gasto en cumplimiento de lo dispuesto por la ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.-----

4) **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, al Consejo de Formación en Educación y al Consejo Honorario del Fondo de Solidaridad. Cumplido pase al Departamento Financiero Contable del Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos.-----

Electr. 5168/015

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

